



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio nro.387
Radicado	05001 31 03 010 2021 00114 00
Proceso	VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
Demandante	GUILLERMO ROMERO AGUDELO Y OTROS
Demandado	CONFIAR
Tema	Fecha audiencia

Una vez integrado el contradictorio procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de impugnación de actos de asamblea de GUILLERMO ROMERO AGUDELO Y OTROS contra CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 26 de enero de 2022, a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados, testigos deberán comparecer a la audiencia virtual que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFE SIZE o la que en su momento designe la Administración Judicial. En todo caso se dará aviso en su oportunidad.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la diligencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

#### DECRETO DE PRUEBAS:

#### **1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE** (Numeral 3 expediente digital)

##### 1.1.- DOCUMENTAL

Apréciese la señalada en la demanda (fls. 11 y 12 escrito de demanda), y la aportada con el escrito de subsanación de demanda (numeral 07 expediente digital)

##### 1.2. OFICIO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Ofíciase a la COOPERTIVA CONFIAR en los términos señalados a fls.- 12 del escrito de demanda.

##### 1.3.- TESTIMONIOS (fls. 12 y 13 escrito de demanda)

Cítese para el día de audiencia a los Sres. HERNAN VERGARA BLANDON,, JAIME ALBERTO GIL OSPINA, LUZ MIRIAM RESTREPO BRAND Y JOSÈ ROBERTO FLOREZ PÈREZ

## **2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (Numeral 24 expediente digital)**

### **2.1. DOCUMENTAL**

Apréciase la anunciada en la contestación de demanda. (fls. 13 a 15)

### **2.2. TESTIMONIAL**

Llámese el día de audiencia a los señores ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA, EDWIN ALBEIRO DE JESUS PÈREZ RIVERA, FERNANDO VALENCIA RIVERA Y CAROLINA VANEGAS GONZÁLEZ-

### **2.3- INSPECCIÓN JUDICIAL**

La demandada solicita se haga inspección judicial al sitio web escuela Confiar, para constatar hechos que configuran excepciones y verificar disponibilidad de la información.

Al respecto se responde que de todos modos en la contestación se aportan los enlaces respectivos para verificar, y que, si es del caso, y se llegase a necesitar información adicional, el día de audiencia se solicitará a las partes verificar la misma.

Además de lo anterior recuérdese que el art. 236 inc. 2º del C.G.P. que expresa a su tenor: *Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videgrabación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.*

Por tanto no se hace necesario por el momento el decreto de la prueba.

### **2.4.- OFICIOS**

Ofíciase a la entidad SOLTEC CCTV S.A.S., que es la entidad que custodia el audio de la asamblea.

### **2.5. INTERROGATORIO DE PARTE**

El mismo día de audiencia serán interrogados los demandantes.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Notifíquese a las partes en las siguientes direcciones :

Demandantes: [gmo\\_romero@hotmail.com](mailto:gmo_romero@hotmail.com), [bmartinez60@hotmail.com](mailto:bmartinez60@hotmail.com),  
[anymont2002@hotmail.com](mailto:anymont2002@hotmail.com) , [noh rarobles@gmail.com](mailto:noh rarobles@gmail.com)

Apoderado Demandantes: [giiselalopezvanegas@gmail.com](mailto:giiselalopezvanegas@gmail.com)

La demandada [confiar@confiar.coop](mailto:confiar@confiar.coop)

Apoderada demandada: [carolina.vanegas@confiar.coop](mailto:carolina.vanegas@confiar.coop)

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ac826cf5d3d9b7a9f09ceacffd19ac9c9ba9a423d267c4d5438934c83785945**

Documento generado en 01/10/2021 08:50:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**